



Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220009200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Allegue copia de la comunicación y acredite su remisión al deudor en relación con el inicio de la ejecución de pago directo ya sea al correo electrónico o a la dirección física registrada en el formulario (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015). Además, deberá arribar constancia o acuse de recibido por parte de aquella.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6e361adf46c489d696e6e0710d020bef367e08a3af92e5f4b123c56fcc7fb8**

Documento generado en 18/02/2022 08:15:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>